

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|----------------------------|
| 18 | Pablo Arroyo Gallo. |
| 19 | Andrés Ramos Hierro. |
| 20 | Eloy Temiño Azofra. |
| 21 | Valeriano Pascual Ramirez. |
| 22 | Francisco Lastra García. |
| 23 | Santos Marañón Rojo. |
| 24 | Carlos Arce García. |
| 25 | Timoteo Ortega Heras. |
| 26 | Alberto Martínez Camarero. |
| 27 | Antonio Bernal García. |
| 28 | Luis Martín Arce. |
| 29 | Laurentino Camarero Vegas. |
| 30 | Emiliano Cuñado Villa. |
| 31 | Fidel Gómez Fernández. |
| 32 | Teófilo Pevaita Marín. |
| 33 | Demetrio Alejos Miranda. |
| 34 | José Luis González Duenas. |
| 35 | Amador Saiz Moreno. |
| 36 | Felipe Sáez Maté. |
| 37 | Basilio Ruiz Calzada. |
| 38 | Maximiliano Triana Triana. |
| 39 | Santiago Tomé Barrio. |
| 40 | Valentín Ortega Varga. |
| 41 | Julian del Olmo López. |
| 42 | Eduardo López Rodríguez. |
| 43 | Hermínio Fernández García. |
| 44 | Julian Ayuso Medina. |
| 45 | José Pérez Muñoz. |

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle Fernando Alvarez, 3, el día 16 de julio de 1963, a las once horas de la mañana; lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Burgos, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Alberola. 4242.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se hace pública la admisión como Conductores, Oficiales de oficio de segunda, de los opositores que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 5 del mes actual, ha aprobado la propuesta de esta Jefatura de admisión como Conductores, Oficiales de oficio de segunda, de don Antonio Foncilla Romero y don Antonio Gómez Dorado, opositores aprobados con los números 1 y 2, respectivamente, en los exámenes recientemente celebrados para cubrir dichas plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base sexta de dicha convocatoria de fecha 19 de enero de 1963.
Cádiz, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.619.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se convoca concurso de méritos entre Catedráticos pertenecientes al Escalafón de Escuelas de Comercio para cubrir la cátedra de «Contabilidad de Comercio», vacante en el Instituto Politécnico Español de Tánger.

Ilmo Sr.: Vacante en el Instituto Politécnico Español de Tánger la cátedra de «Contabilidad de la Sección de Comercio», con la calidad de Jefe de Estudios de la misma, por fallecimiento del titular que la venía desempeñando.

Visto el Decreto conjunto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional de 1 de febrero de 1946 y la Orden de este Departamento de fecha 6 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1946 y 20 de mayo de 1949, respectivamente).

Este Ministerio, de conformidad con el de Asuntos Exteriores y a propuesta de esa Secretaría General Técnica, ha resuelto convocar concurso de méritos entre Catedráticos pertenecientes al Escalafón de Escuelas de Comercio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Solamente podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos que sean titulares de las disciplinas correspondientes a la especialidad de Contabilidad.

2. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general técnico de este Departamento.

3. Las instancias o solicitudes deberán presentarse, necesariamente, acompañadas de documento acreditativo de estar en posesión del título profesional de Catedrático, hoja de Servicios del interesado y de cuantos otros documentos y publicaciones acrediten méritos profesionales o docentes.

4. La Secretaría General Técnica, una vez recibida la documentación correspondiente, la elevará a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que, por la misma, se emita dictamen y propuesta de designación en favor del concursante que reúna los mejores méritos y condiciones, comunicándose al Ministerio de Asuntos Exteriores para que informe si existe algún inconveniente en la designación del candidato propuesto.

5. El Catedrático que resulte designado, además de las obligaciones propias de la enseñanza, desempeñará la Jefatura de Estudios de la Sección de Comercio del Instituto Politécnico Español de Tánger.

6. El titular de esta plaza percibirá el sueldo personal que por su categoría escalafonal le corresponda, con aplicación del coeficiente de prima-oro, con cargo al presupuesto de este Departamento, en las mismas condiciones que el resto del personal que viene prestando sus servicios en dicho Centro, independientemente de la gratificación que directamente le asigne la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

7. Los servicios prestados en el Instituto Politécnico Español de Tánger serán considerados, a todos los efectos, como si se hubiesen realizado en España, conservando el interesado la cátedra que estuviere desempeñando en el momento de su designación para Tánger durante el plazo de dos años. Transcurrido este periodo, si fuere confirmado en su destino del Instituto Politécnico Español, la cátedra de la Escuela de Comercio de donde proceda se considerará vacante y se cubrirá por el procedimiento reglamentario.

El Ministerio de Educación Nacional, a petición del Ministerio de Asuntos Exteriores o por necesidades del servicio, podrá, en cualquier momento, disponer el cese de este Catedrático en el Instituto Politécnico Español de Tánger y ordenar su reintegro a España.

9. En el caso de que tuviere que reintegrarse a España, conforme a lo dispuesto anteriormente, podrá hacerlo a la cátedra de procedencia, si estuviere vacante, o, en caso contrario, a cualquier otra existente en Centro de análoga categoría.

Se autoriza a esa Secretaría General Técnica para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo I, «Matemáticas (Iniciación)» y «Ampliación de Matemáticas», primer año, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar a oposición directa en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad el grupo I, «Matemáticas (Iniciación)» y «Ampliación de Matemáticas», primer año, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar inhabilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado; ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o in-

vestigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúne todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo II, «Física (Iniciación)» y «Ampliación de Física», primer año, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de

25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad el grupo II, «Física (Iniciación)» y «Ampliación de Física», primer año, de la Escuela Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en la Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitados para ejercer cargos públicos; acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado; ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la